

# Boletín Oficial

DE LA

## PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

**ADVERTENCIA OFICIAL**

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA—(ART. 1.º DEL CÓDIGO CIVIL)  
Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos.—(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

**ADVERTENCIA EDITORIAL**

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimané de las mismas, pero los de interés particular pagarán 35 céntimos de peseta por cada línea de inserción.  
**PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.**—En esta capital 6 pesetas al trimestre y fuera de ella, 6'75.—Números sueltos 25 céntimos.—Se suscribe en Zamora en la Imprenta provincial, dirigiendo la correspondencia al Director de la misma.  
El pago de suscripciones y anuncios es adelantado.

### Parte Oficial

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

SS. MM. el REY D. Alfonso XIII y la REINA Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) y su Augusto hijo el Príncipe de Asturias continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

### Gobierno Civil

DE LA  
PROVINCIA DE ZAMORA

Incumplido el servicio a que se refería mi circular de 8 de Octubre último, inserta en el BOLETIN OFICIAL de 11 del mismo mes, he acordado imponer a los Alcaldes que a continuación se expresan la multa de 17'50 pesetas que harán efectiva en papel de pagos al Estado dentro del término de diez días, transcurrido el cual lo pasaré a exacción de los Juzgados de primera instancia correspondientes sin perjuicio de exigirle mayores responsabilidades si en el plazo de tercero día no remiten al Sr. Comisario de Guerra de esta plaza el estado que les tiene reclamado.

Zamora 7 de Noviembre de 1907.

El Gobernador,  
**Rosendo F. Baldor.**

Figueruela de arriba	Torrebrades
Manzanal del Barco	Villamor de Cadozos
Moreruela de Tábara	Villardiegua la Ribera
Pino	Cañizal
Rábano de Aliste	Cuelgamures
San Vicente la Cabeza	Fuentesauco
Viñas	Pego (El)
Arrabalde	Santa Clara de Avedillo
Benavente	Cobrerros
Castrogonzalo	Galende
Fuente Encalada	Lubian
Villabrázaro	Pedralba
Fresno de Sayago	Terroso
Moralina	Ungilde
Muga de Sayago	Belver
Mogatar	Castronuevo
Roelos	Fuentesecas
Matilla la Seca	Cotanes
Pobladura Valderaduey	Otero de Sariegos

San Agustín	Madridanos
Villarrín de Campos	Monfarracinos
Arquillinos	Molacillos
Benegiles	Valcabado
Casaseca de Campean	Villaseco
Cubillos	

### SERVICIO AGRONÓMICO

*Deslinde de vías pecuarias.—Término municipal de Zamora.*

Habiendo acordado la práctica del deslinde de las vías pecuarias de carácter general que atraviesan el término municipal de Zamora, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 88 del Reglamento por que se rige la Asociación general de Ganaderos del Reino, según la relación al efecto remitida por el Sr. Alcalde de la capital y que son las denominadas «Cañada Real de Extremadura», «Cañada Real que pasa por Olivares», «Cañada de Cubillos y cañada titulada «La Zamorana», y en atención a las instrucciones de la Asociación general de Ganaderos del Reino, he dispuesto que la citada operación del deslinde tenga lugar el día diez y nueve del próximo Diciembre comenzando por el punto de la «Cañada Real de Extremadura», situado en el pago de Valderrey, que es común con la línea límite o raya que divide a los términos de esta capital y la Hiniesta y la carretera provincial de la Hiniesta, hoy camino vecinal, y hora de las nueve y media de su mañana para continuar en los días sucesivos por donde la Comisión acuerde.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 91 del ya citado Reglamento, hago pública en este BOLETIN OFICIAL mi resolución y llamo la atención del público en general interesado en el deslinde y muy principalmente de los propietarios colindantes a las vías pecuarias citadas y cuyo deslinde está acordado realizar, que las cuatro relaciones de los dueños de los terrenos colindantes son aquellas cuya publicación aparece en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia correspondiente al día veintinueve de Mayo último, y son a las que se contrae para efectos ulteriores esta circular, debiéndose atender a aquellas relaciones, no tan solo los citados, por ser los que resultan conocidos como tales colindantes, sino todos aquellos, que siéndolo, no resulten conocidos.

Las relaciones a que se hace referencia se publican a continuación para conocimiento general y de los interesados.

Zamora 9 de Noviembre de 1907.

El Gobernador,  
**Rosendo F. Baldor.**

**Relaciones que se citan.**

**CAÑADA REAL DE EXTREMADURA**

Entra en este término municipal en la raya de Tardobispo y corre por los Llanos a entrar por la Ermita de San Roque, pasa por San Frontis a entrar en Cabañales, pasando por el Puente de piedra.

*Relación de las personas que poseen fincas en dicha cañada.*

Nombres y apellidos: D. Santiago Guerrillo.—Domicilio: Morales.—Fincas de cada uno: una; Tomás Estevez, San Frontis, una; Emilio Falcon, id., una; Isidoro Cabrero, id., una; Angel Bartolomé, id., tres; Antonio González, Pinilla, tres; Isabel Sánchez (a) Roquetona, San Lázaro, una; Alejandro Fernández, Ventorro de las Chanas, una; Herederos de Casilda de Anta, Cabañales, una; Francisco Guerrero, San Frontis, dos; Rufino de Pedro, id., una; Angel Roldan, id., dos; Aniceto Prieto, id., dos; Ildefonso Ufano, id., una; Herederos de Arias, Zamora, una; Joaquín Sobrino, San Frontis, una; Aureliano, Entrala, una; Dehesa de las Chanas, Herederos de D. Feliciano Falcón y varios individuos de Entrala.

*Cañada Real que sale por Olivares, da vuelta por el Puente de la Losa, sube al descansadero de Santa Susana, pasando por la Cruz del Rey Don Sancho y entra en término de Roales en Valderrey.*

Don Fabriciano Cid, Cárcaba, Fincas que poseen: tres; Felipe Hernandez, San Lázaro, tres; Gertrudis Rodríguez, id., una; Agustín Lozano, Valcabado, dos; Ricardo Fernández (a) Cano, San Lázaro, cuatro; Bráulio Coco, Estación, cuatro; Pedro Rodríguez (menor), San Lázaro, una; Antolín Domínguez Coco, id., una; Gregoria Tascón, id., tres; Ildefonso Tascón, Pinilla, una; Herederos de D. Celestino Miguel, San Andrés, una; Antonio García Piorno, San Torcuato, una; Francisco de Anta, Cabañales, una; Julián Hernández, Roales, una; Herederos de Pedro Enriquez, San Lázaro, una; Ventura Rodriguez, id., una; Juan Antonio Domínguez, id., una; Germán Andrés, San Juan, dos; Angel Lozano, San Lázaro, una; Salvador Rodríguez, Orejones, una; Joaquín Riego (a) Londito, San Lázaro, una; Joaquín Riego (a) Tretas, id., una; Feliciano Lorenzana, Catedral, una; Gabriel Alonso, Riego, una; Baldomero Antón, San Andrés, una.

*Cañada de Cubillos, nace de la Cañada Real en el Puente de la Losa, pasa por Arenales, los Tejares y sale de este término en la raya de Valcabado.*

Don Eulogio Brioso, Puerta de la Feria, una; Pedro Rodríguez (menor), San Lázaro, dos; Nicolás Coco, id., dos; Monjas de la Concepción, Catedral, una; Braulo Coco, Estación, una; Francisco Piorno, San Torcuato, una; Antonio Salazar, Arenales, una; Ambrosio Sánchez, Salamanca, una; Juan Antonio Domínguez, San Lázaro, dos; Herederos de Juan Manso, San Antolín, una; Josefa Vicente (a) Villarina, Tejares, una; José Palmero, Ramón Alvarez, una; Luis Enriquez, San Lázaro, dos; Herederos de María Lozano, M. de Abastos, una; Dionisia Izquierdo, San Torcuato, una; Vicente Frailón, Valcabado, dos; Herederos de Manuel Viñas, San Lázaro, dos; Dámaso Riego, id., una; Ildefonso Rodríguez Barba, Castelar, una; Tomás Domínguez, San Lázaro, una; Pedro Lozano, Valcabado, una; Francisco Lozano, Zamora, dos; Pedro Rodríguez, (mayor), San Lázaro, una; Antolín Domínguez Coco, id., una; José Lozano, Valcabado, una; Ventura Rodríguez, San Lázaro, una; Angel Lozano, id., una; José Piorno, id., dos; Atilano Carretero, Olivares, una.

*Cañada titulada La Zamorana, nace de la Cañada Real en Olivares, va por la Ronda al descansadero del Matadero, sigue por las Tres Cruces, las Llamas, Puente de Villagodio á las Barreras y entra en el término de Monfarracinos en la tierra de los Sapos.*

Don Angel Lozano, San Lázaro, siete; Pedro Rodríguez (menor), id., dos; José Lozano, Valcabado, una; Pío Corral, id., una; Mateo Lozano, San Lázaro, tres; Juan Antonio Domínguez, id., una; Manuel Enriquez, id., una; Viuda de Atilano Martínez, Matadero, dos; Id. de Felipe Prada, San Lázaro, una; Braulio Coco, Estación, cuatro; Antolín Domínguez Coco, San Lázaro, una; Nicolás Coco, id., tres; Felipe Hernández, id., una; Matías Carbajal, id., una; Gertrudis Rodríguez, id., una; Dámaso Riego, id., dos; Ildefonso Piorno, id., una; Ventura Domínguez Enriquez, id., cuatro; Juan Hernández, id., cuatro; Herederos de Cayetano Dueñas, Olivares, cinco; Viuda de José Domínguez Ramos, San Benito, cuatro; José Hernández, San Lázaro, cuatro; Cipriano Tascón, Tres Cruces, ocho; Fulgencio Hernández, San Lázaro, una; Herederos de Manuel Martín, La Horta, dos.

Zamora 22 de Mayo de 1907.—El Alcalde, Isidoro Rubio.

(Gaceta del 6 de Noviembre de 1907).

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Pasado á informe de la Junta Central del Censo electoral la consulta elevada á este Ministerio por el Presidente de esa Excmo. Diputación Provincial, relativa á la continuación de los trabajos para la rectificación del Censo electoral del presente año, dicho Alto Cuerpo ha emitido, con fecha 18 de Octubre próximo pasado, el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: Dada cuenta á la Junta Central del Censo electoral de la comunicación de V. E., fecha 4 del presente mes, en la que traslada la consulta que le ha dirigido el Presidente de la Diputación de Madrid respecto á si debía ó no decretar con carácter definitivo la supresión de los trabajos de rectificación del Censo en el presente año, por haberse encomendado al Instituto Geográfico y Estadístico la formación de uno nuevo, y además, por estar agotado el crédito presupuestado para ese servicio, y pidiendo que, en caso de que la rectificación deba ultimarse, se permita á la Ordenación de pagos de dicha Diputación satisfacer con cargo al capítulo de «Imprevistos» los gastos que ocasione el terminar la impresión de las citadas listas; y

Considerando que de los antecedentes que obran en la Secretaría de la anterior Junta Central resulta que, además de las listas electorales de la provincia de Madrid, rectificadas en el presente año, han dejado de imprimirse y publicarse las de las provincias de Cadíz, Canarias, Castellón, Coruña, Gerona,

Granada, Orense, Sevilla, Teruel, Valencia, y Zamora, quedando incumplido el precepto que á las anteriores Juntas provinciales del Censo imponía el art. 16 de la ley de 26 de Junio de 1890, según el cual, las listas rectificadas debieron publicarse en los BOLETINES OFICIALES antes del día 15 de Julio del corriente año, y remitirse ejemplares de las mismas á las entidades que el citado artículo determina:

Considerando que del informe emitido por el Instituto Geográfico y Estadístico se deduce que han de transcurrir algunos meses antes del que el nuevo censo electoral esté formado y cumplido lo dispuesto en la disposición 6.ª de las transitorias que contiene la ley Electoral de 8 de Agosto último:

Considerando que si antes de la terminación del nuevo Censo fuera necesario verificar en las provincias citadas alguna elección parcial, la falta de listas rectificadas en el presente año podría crear verdaderas dificultades para determinar cuáles habrían de regir en las elecciones, puesto que en unos distritos sólo podrían votar los electores inscritos en el Censo rectificado el año 1906 y en otros los que figuran en el del año corriente:

Considerando, además, que es medida de previsión en todo Gobierno adoptar cuantas determinaciones conduzcan á que la Regia prerrogativa esté siempre expedita para usar de las facultades que le corresponden con arreglo al art. 32 de la Constitución;

La Junta Central de mi presidencia, en sesión celebrada con esta fecha, ha acordado semanifieste á V. E., como contestación á la consulta anteriormente indicada, que en opinión de la misma, es evidente la necesidad de que exista siempre un Censo vivo, y que, por tanto, lo mismo la Diputación provincial de Madrid, que los de las otras 11 indicadas, deben terminar las operaciones de rectificación del Censo en el corriente año, aun cuando no desconoce que el gasto que la rectificación supone pudiera resultar innecesario si en las provincias citadas no hubieran de celebrarse elecciones parciales, y que en cuanto á la parte de la consulta referentes á las relaciones económicas de la Diputación provincial de Madrid con el Gobierno, considera la Junta que no tiene necesidad de decir nada concreto.»

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone, ordenando al mismo tiempo la publicación de esta Real orden como de carácter general, para que á sus disposiciones se atengan las Corporaciones provinciales que se hallen en casos análogos al que es objeto de esta resolución.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y notificación oportuna. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de Noviembre de 1907.—Cierva.—Sr. Gobernador civil de Madrid.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Correos.

Sección 1.ª—Negociado 8.º

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje de cuatro ruedas ó en automóvil desde Zamora á Villapando, bajo el tipo máximo de dos mil quinientas pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración principal de Zamora y subalterna de Villapando, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de 11.ª clase, que se presenten en las referidas oficinas de Zamora y Villapando, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 25 de Noviembre, á las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Zamora el día 30 del mismo mes, á las once horas.

Madrid 25 de Octubre de 1907.—El Director general, Espinosa.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de....., vecino de....., según cédula personal núm. ...., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde ..... á ....., y viceversa, por el precio de .... (en letra) pesetas anuales con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ..... la fianza de .... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

Provincia de Zamora.

AÑO DE 1907.

MES DE AGOSTO

Estadística del movimiento natural de la población

CAUSAS DE LAS DEFUNCIONES	Número de defunciones		
Fiebre tifoidea (tifo abdominal)	14		
Tifo exantemático	»		
Fiebres intermitentes y caquexia palúdica	8		
Viruela	»		
Sarampión	7		
Escarlatina	»		
Coqueluche	5		
Difteria y Crup	»		
Grippe	2		
Cólera asiático	»		
Cólera nostras	2		
Otras enfermedades epidémicas	26		
Tuberculosis pulmonar	40		
Tuberculosis de las meninges	3		
Otras tuberculosis	9		
Sífilis	1		
Cáncer y otros tumores malignos	13		
Meningitis simple	21		
Congestión, hemorragia y reblandecimiento cerebral	29		
Enfermedades orgánicas del corazón	25		
Bronquitis aguda	13		
Bronquitis crónica	11		
Pneumonía	14		
Otras enfermedades d. aparato respiratorio	16		
Afecciones del estómago (menos cáncer)	11		
Diarrea y entiritis	54		
Diarrea en menores de dos años	182		
Hernias y obstrucciones intestinales	2		
Cirrosis del hígado	6		
Nefritis y mal de Bright	7		
Otras enfermedades de los riñones, de la vejiga y de sus anexos	1		
Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer	1		
Reptecemia puerperal, fiebre, peritonitis fiebicitis puerperal	2		
Otros accidentes puerperales	1		
Debilidad congénita y vicios de conformación	27		
Debilidad senil	21		
Suicidios	»		
Muertes violentas	20		
Otras enfermedades	92		
Enfermedades desconocidas ó mal definidas.	53		
TOTAL . . . . .	748		
Población	282.730		
NÚM. DE HECHOS	Absoluto.	Nacimientos	718
		Defunciones	748
		Matrimonios	64
NÚM. DE HECHOS	Por 1.000 habitantes . . .	Natalidad	2'53
		Mortalidad	2'64
		Nupcialidad	0'22

NUMERO DE NACIDOS			
Vivos. . . . .	Varones	379	
	Hembras	339	
Vivos.. . . .	Legítimos	689	
	Ilegítimos	21	
	Expósitos	8	
	Total. . . . .	718	
Muertos . . . .	Legítimos	20	
	Ilegítimos	1	
	Expósitos	"	
	Total. . . . .	21	
NUMERO DE FALLECIDOS	Varones	383	
	Hembras	365	
	Menores de 5 años	417	
	de 5 y más años	331	
	En hospitales y casas de salud	18	
	En otros establecimientos benéficos	18	
	Total. . . . .	36	

Zamora 7 de Octubre de 1907.—El Jefe de Estadística, Andrés Marqués. R—9098

### ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA

#### CORREOS—ANUNCIO

El día 20 del actual y ante el Jefe de la Sección 2.ª de la Dirección general del Cuerpo, tendrá lugar la subasta de la conducción de la correspondencia de Puebla de Sanabria á Verín y vice-versa, á caballo, en carruaje ó en automóvil, bajo el tipo máximo de cinco mil seiscientos noventa y siete pesetas anuales, por el tiempo de cuatro años y cuyo pliego de condiciones se halla á disposición del público en esta Administración y en las oficinas del Ramo de Orense, Puebla de Sanabria, Vernín y Gudiña.

Los pliegos podrán presentarse en las oficinas citadas hasta el día quince del corriente mes á las diez y siete horas.

Zamora 7 de Noviembre de 1907.—El Administrador principal, Alejandro González. R—2368

El día 30 del actual, á las once, tendrá lugar en esta Administración, la subasta de la conducción de la correspondencia de Zamora á Villalpando y vice-versa, en carruaje de cuatro ruedas ó en automóvil, bajo el tipo máximo de dos mil quinientas pesetas anuales, por el tiempo de cuatro años, y cuyo pliego de condiciones se halla en la misma y en la Estafeta de Villalpando, á disposición del público.

Los pliegos podrán presentarse en esta Administración ó en la Estafeta de Villalpando hasta el día veinticinco del corriente mes á las diez y siete horas.

Zamora 6 de Noviembre de 1907.—El Administrador principal, Alejandro González. R—2762

## Ayuntamientos.

### TORO

Don Vicente de Castro Calleja, Alcalde Constitucional de esta ciudad de Toro.

Hago saber: Que llegada la época en la cual debe formarse, discutirse y aprobarse el presupuesto y repartimiento carcelario de este partido judicial, para atender al pago de las atenciones correspondientes en el próximo año de mil novecientos ocho, he acordado á tal objeto convocar y citar á medio del presente, á los representantes de los Ayuntamientos pertenecientes á este partido, para que autorizados en legal forma comparezcan el día diez y siete del actual y hora de las once en las Casas Consistoriales de esta ciudad.

Toro cinco de Noviembre de mil novecientos siete.—El Alcalde, Vicente de Castro. R—2335

### ZAMORA

Don Manuel Arribas Gomez, Primer Teniente de Alcalde, en funciones de Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad de Zamora.

Hago saber: Que celebrada y declarada desierta por falta de licitadores la primera subasta anunciada para el arrendamiento del arbitrio municipal sobre puestos públicos, diversiones públicas, ferias y mercados de ganados y ocupación de la vía pública, el Excmo. Ayuntamiento en sesión del día de ayer, acordó que se anuncie nueva subasta para el día treinta del corriente, á la hora de las doce, la cual se celebrará en estas Casas Consistoriales, con todas las formalidades establecidas en el artículo 17 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, bajo la presidencia del Sr. Alcalde ó Concejal en quien delegue y con asistencia de otro Sr. Concejal.

El precio tipo para esta subasta será el de diez mil quinientas pesetas en cada un año ó sea la cantidad total de treinta y un mil quinientas pesetas que corresponden á los tres años de duración del contrato.

El tiempo de duración del arriendo será el ya indicado de tres años, que darán principio el día 1.º de Enero próximo y terminarán el día 31 de Diciembre de 1910.

Las proposiciones para optar á la subasta se presentarán en la forma y condiciones que se espe-

cificaban en el anuncio de la primera subasta, inserto en el núm. 115 del BOLETIN OFICIAL de esta provincia, correspondiente al día 25 de Septiembre próximo pasado, sin más variación, que la de que la fianza provisional que se necesita constituir queda rebajada á la cantidad de quinientas veinticinco pesetas.

También la fianza definitiva que deberá constituir el licitador á quien se adjudique definitivamente el remate queda rebajado á la cantidad de mil cincuenta pesetas.

El contratista queda obligado á satisfacer al Excmo. Ayuntamiento, la cantidad en que le fuere adjudicado el remate en los plazos y forma especificados en el anuncio de la primera subasta ya indicado.

El modelo de proposición será también el mismo que fué publicado en el anterior anuncio. El pliego de condiciones y demás antecedentes para la subasta se hallará de manifiesto en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento durante las horas de doce á dos, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Casas Consistoriales de Zamora á siete de Noviembre de mil novecientos siete.—El Alcalde, Manuel Arribas.—P. S. M., El Secretario, Mariano Prieto. R—2364

## Ayuntamiento Constitucional de Zamora.

AÑO DE 1907.

### Balance de las operaciones de contabilidad verificadas hasta este día.

	Presupuesto autorizado y rectificaciones	Operaciones realizadas	DIFERENCIAS	
			En más.	En menos.
	PESETAS.	PESETAS.	PESETAS.	PESETAS.
<b>INGRESOS</b>				
1 Propios	36.303'85	5.303'22	"	31.000'63
2 Montes	"	"	"	"
3 Impuestos	44.038	18.712'53	"	25.325'47
4 Beneficencia	3.749'29	"	"	3.749'29
5 Instrucción pública	"	"	"	"
6 Corrección pública	18.911	9.450'35	"	9.460'65
7 Extraordinarios	37.800	625'50	"	37.174'50
8 Ampliación	"	"	"	"
9 Resultas	"	4.181'06	4.181'06	"
10 Recursos legales para cubrir el déficit	436.476'31	315.745'33	123'70	120.730'98
11 Reintegros	"	123'70	1.091	"
12 Valores fuera de presupuesto	"	1.091	"	"
TOTALES DE INGRESOS. . . . .	577.278'45	355.232'69	5.395'76	227.441'52
<b>PAGOS</b>				
1 Gastos del Ayuntamiento	31.244'20	23.113'64	"	8.130'56
2 Policía de seguridad	46.800	32.891'55	"	13.908'45
3 Policía urbana y rural	67.887'50	38.472'62	"	29.414'88
4 Instrucción pública	7.790	4.054'82	"	3.735'18
5 Beneficencia	17.910	10.681'91	"	7.228'09
6 Obras públicas	30.320'66	12.307'83	"	18.012'83
7 Corrección pública	25.635'13	12.462'06	"	13.173'07
8 Montes	"	"	"	"
9 Cargas	343.793'34	201.059'82	"	142.733'52
10 Obras de nueva construcción	3.000	"	"	3.000
11 Imprevistos	2.897'62	1.117'89	"	1.779'73
12 Ampliación	"	"	"	"
13 Resultas	"	3.985'35	3.985'35	"
14 Valores fuera de presupuesto	"	825	825	"
TOTALES DE GASTOS . . . . .	577.278'45	340.972'49	4.810'35	241.116'31
EXISTENCIA EN CAJA . . . . .		14.260'20		
TOTALES IGUALES Á LOS DE INGRESOS. . . . .		355.232'69		

Zamora 30 de Septiembre de 1907.—El Contador, Enrique de Obregón.—V.º B.º.—El Alcalde, M. arribas. R—2101

# Depositaria de fondos municipales de Zamora.

TERCER TRIMESTRE DE 1907.

*CUENTA del tercer trimestre del año de 1907, que rinde el Depositario que suscribe, de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:*

## Primera parte.—Cuenta de Caja.

	PESETAS
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior	5.949'07
Ingresos en el trimestre de esta cuenta	117.813'41
<b>CARGO</b>	123'762'48
DATA—Por pagos verificados en igual trimestre	109.502'28
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue	14.260'20

## Segunda parte.—Cuenta por Conceptos.

INGRESOS	SALDO del trimestre anterior por operaciones realizadas.	Operaciones realizadas en este trimestre.	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre — PESETAS.
	1 Propios	3.535'48	1.767'74
2 Montes	"	"	"
3 Impuestos	12.001'87	6.710'66	18.712'53
4 Beneficencia	"	"	"
5 Instrucción pública	"	"	"
6 Corrección pública	6.498'73	2.951'62	9.450'35
7 Extraordinarios	625'50	"	625'50
8 Resultas	3.294'85	"	3.294'85
9 Recursos legales para cubrir el déficit	209.485'64	106.259'69	315.745'33
10 Reintegros	"	123'70	123'70
11 Ampliación	"	"	"
12 Valores fuera de presupuesto	1.091	"	1.091
"	"	"	"
"	"	"	"
<b>CARGO</b>	236.533'07	117.813'41	354.346'48
<b>PAGOS</b>			
1 Gastos del Ayuntamiento	15.474'83	7.638'81	23.113'64
2 Policía de Seguridad	21.312'36	11.579'19	32.891'55
3 Policía urbana y rural	21.670'47	16.802'15	38.472'62
4 Instrucción pública	2.663'63	1.391'19	4.054'82
5 Beneficencia	6.807'41	3.874'50	10.681'91
6 Obras públicas	9.776'15	2.531'68	12.307'83
7 Corrección pública	8.762'06	3.700	12.462'06
8 Montes	"	"	"
9 Cargas	140.038	61.021'82	201.059'82
10 Obras de nueva construcción	"	"	"
11 Imprevistos	654'95	462'94	1.117'89
12 Resultas	3.985'35	"	3.985'35
13 Ampliación	"	"	"
14 Valores fuera de presupuesto	325	500	825
"	"	"	"
<b>DATA</b>	231.470'21	109.502'28	340.972'49

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio. Zamora 30 de Septiembre de 1907.—El Depositario, Ramón Ruiz Zorrilla.

# CONTADURÍA DE FONDOS MUNICIPALES

Examinada la precedente cuenta, está conforme en un todo con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo. En Zamora á 1.º de Octubre de 1907.—El Contador Enrique de Obregón.—V.º B.º—El Alcalde, M. Arribas.

## ZAMORA

Junta de representantes de la Carcel del partido de Zamora.

Don Manuel Arribas Gómez, Primer Teniente de Alcalde, en funciones de Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta capital.

A los Ayuntamientos de este Partido hago saber: Que no habiéndose podido celebrar la sesión de representantes de los Ayuntamientos, convocada para las doce del día de ayer, en estas Casas Consistoriales, con objeto de discutir y aprobar el presupuesto especial de ingresos y gastos carcelarios de este partido, por falta de concurrentes para constituir mayoría, he acordado de nuevo señalar para la celebración en segunda convocatoria de dicha Junta el día 19 del corriente, á la misma hora de las doce y en estas Casas Consistoriales á cuyo efecto reitero las indicaciones hechas en el anuncio publicado en el núm. 128 del BOLETIN OFICIAL de esta provincia, correspondiente al día 25 del mes anterior, advirtiendo además, que sea cualquiera el número de representantes que concurra, se tomará acuerdo.

Zamora 6 de Noviembre de 1907.—Manuel Arribas. R—2361

## BENAVENTE

D. Bernardo Valbuena Mañanes, Alcalde Constitucional de esta villa de Benavente.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo que preceptúa el art. 3.º del Real decreto del Ministerio de la Gobernación, fecha 11 de Marzo de 1886, he formado el proyecto de presupuesto especial de obligaciones carcelarias de las de este partido, que deberá regir en el año próximo de 1908, y teniendo que ser discutido y aprobado por la Junta de representantes de los pueblos del mismo á que dicho artículo se refiere, les convoco por medio del presente á la sesión pública que con tal motivo he dispuesto se celebre á las once del día 18 de los corrientes en la Sala Capitular de la Casa Consistorial de esta villa cabeza del partido.

Del reconocido celo de los Sres Comisionados de los pueblos confio asistirán con puntualidad á dicha Junta, provistos de la correspondiente credencial que justifique su presentación.

Benavente á 4 de Noviembre de 1907.—B. Valbuena. R—2366

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados municipales.

### GALENDE

Don Toribio Vega, Juez municipal de Galende.

Hago saber: Que no habiendo tenido efecto en el día de ayer por inhábil la subasta anunciada por este Juzgado de una casa situada en el Mercado del Puente, enbargada á Santiago Picorel, para hacer pago de cantidad á Gregorio Castro, vecino de Rabanillo, inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número ciento diez y nueve, correspondiente al cuatro del actual, se anuncia nuevamente para el día veintidos de Noviembre próximo, á las ocho de la mañana, en el mismo local y bajo las mismas condiciones en aquel estipuladas.

Galende veinticinco de Octubre de mil novecientos siete.—El Juez municipal, Toribio Vega.—El Secretario, Angel Carnero. R—2351

IMPRESA PROVINCIAL

## ANUNCIOS

### GARBANZOS

En el Almacen de Coloniales de los SEÑORES PUENTE Y ALONSO encontrará el público un gran surtido de diversas clases y precios, pudiendo garantizar son del país; dichos señores facilitan muestras á quien las solicite.

También existen en dicho Almacen duros para la siembra en calidades superiores.